

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2496

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 2 de Diciembre de 1905.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:
Presupuestos municipales.—Hontalbilla.—Examinadas las instancias en recibo de Hontalbilla D. Ramón Luengo y otros, y por D. Bernardo de Frutos, contra varias partidas del presupuesto municipal ordinario del año 1901, correspondiente á dicho pueblo, y remitidas á informe por el Sr. Gobernador civil y de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Septiembre, y teniendo en cuenta los fundamentos que en el acta constan, la Comisión acuerda devolver al señor Gobernador civil las instancias de don Ramón Luengo y otros y la de don Bernardo de Frutos, vecinos de Hontalbilla, con los documentos á las mismas unidos, informándole en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden refrendada por el Ministro de la Gobernación, de fecha 26 de Septiembre último, que debe declararse nula la partida consignada en el presupuesto municipal de dicho pueblo para el año de 1905, referente al pago por el Municipio, al Médico titular, de sus iguales con los vecinos pudientes.
Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.
Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos por capi-

tuulos, para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes de Enero próximo.
Beneficencia.—Zamarramala.—Solicitado por Ceferino Izquierdo Gonzalo, de estado casado y de oficio caminero provincial, se le conceda el ingreso de una niña, hija suya, de tres meses de edad, en el Establecimiento provincial de Beneficencia para su lactancia, por no poderla criar la madre, ni el recurrente costear los gastos de una nodriza, por tener que atender con su cierto sueldo al sostenimiento de ocho hijos, todos menores de edad, y considerando justificados todos los extremos reglamentarios respecto de tal pretensión, se acuerda acceder al ingreso solicitado, previas las formalidades reglamentarias.
Zarzuela del Pinar.—Solicitado por Pedro Calvo Núñez, vecino de Zarzuela del Pinar, el ingreso para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de un niño que ha dado á luz la hija del recurrente, y á cuyo niño la madre no puede criar por su débil constitución orgánica, y teniendo en cuenta que de la certificación facultativa que se acompaña, se deduce que la hija del solicitante no carece en absoluto de secreción láctea y si solo que por falta de alimentación no reúne buenas condiciones para criar á su hijo, la Comisión acuerda desestimar la pretensión de referencia.
Espirido.—Para resolver lo procedente respecto de la pretensión de Pablo Martín Borreguero, natural y vecino de Espirido, en súplica de que sea admitida para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia una hija suya, á la cual no puede criar la madre, la Comisión acuerda que por el Ayuntamiento de dicho pueblo se expida certificación en que conste con qué ganado labra el citado Pablo Martín las fincas que lleva en arrendamiento.
Capital.—Solicitado por Mariano Casado Arribas, vecino de esta Capital, que de los fondos provinciales se subvencionen mensualmente ó en la forma y cantidad que la Corporación juzgue oportuna, la lactancia de un niño hijo suyo por hallarse enferma é imposibilitada para criarlo la madre, la Comisión acuerda que sean reconocidos por el Médico del Establecimiento

de Beneficencia, la madre y el hijo objeto de la pretensión.
 Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.
 Segovia 2 de Diciembre de 1905.—
 El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 2496

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 4 de Diciembre de 1905.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en acta, se adoptaron los siguientes acuerdos:
Policía rural.—Lastras de Cuéllar.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por Eugenio Herrero Roldán, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole la multa de 15 pesetas, por introducir dos reses vacunas á pastar en los prados concejiles; y en virtud de los fundamentos que en el acta constan, la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que debe de abstenerse de resolver respecto del mismo por ser firme y causar estado en la vía administrativa la providencia de la Alcaldía.
Arbitrios.—Lastras del Pozo.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lastras del Pozo, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales y leñas de todas clases que se consuman en la localidad, para cubrir el déficit de 2590 pesetas, que resultan en su presupuesto ordinario para el año de 1906, y teniendo en cuenta que por el citado Ayuntamiento y Junta municipal, se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos consignados en dicho presupuesto; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que procede elevarle á la Superioridad, á fin de que se conceda al Ayuntamiento de Lastras del Pozo, la autorización que solicita en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda, y de conformidad á lo

dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878.
 Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.
 Segovia 4 de Diciembre de 1905.—
 Vicepresidente accidental, Mariano Galicia.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 2527

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.
Septima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas.

El día 22 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Valdevacas de Montejo, tendrá lugar la subasta de 120 pinos maderables y 293 inmaderables que derribados y tronchados por el viento en el monte de dicho pueblo núm. 92, denominado "El pinar", se hallan al pié de sus tocones, bajo el tipo de tasación de 386 pesetas.
 El plazo para la labra será de quince días, á partir de aquel en que se haga la entrega al que resulte mejor licitador, y concediéndose para la saca de todos los productos maderables que resulten veinte días, á contar del en que tenga lugar el marqueo en blanco de las piezas maderables.
 Serán condiciones para esta subasta las del pliego inserto en el Boletín oficial núm. 13, de 29 de Enero de 1897, á excepción de las once, doce y trece que no tienen aplicación y entendiéndose la catorce referirse solamente á labra y saca.
 Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.
 Segovia 22 de Diciembre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2527

El día 22 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Zarzuela del Pinar, tendrá lugar la subasta de nueve cabrios y cinco estéreos de leña, depositados en dicho pueblo, procedentes de cortas fraudulentas en el monte núm. 48, perteneciente á la Comunidad de Cuéllar, denominado "Común grande de las Pegueras,, bajo el tipo de tasación de 40 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el Boletín oficial de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada, del Alcalde de Zarzuela del Pinar y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 22 de Diciembre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 2529

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Para Segovia.—De Madrid.—Número 13.895.—Palabras 75.—Depositado el 22 á las 11'25.—General primer Cuerpo, al Gobernador militar.—Dispuesto Real orden 14 último que individuos tropa distrito Baleares con licencia trimestral en península causen alta en cuerpos de ésta próximos á residencia actual no autorizar pases de regreso de los que se presenten, dándose conocimiento de cada uno.—Acuse recibo.

Es copia: El Coronel Gobernador accidental, Manuel Bonet.

Núm. 2530

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Para Segovia.—De Madrid.—Número 13.893.—Palabras 67.—Depositado el 22 á las 11.—General primer cuerpo á Gobernador militar.—Por Real orden telegráfica ayer queda prorrogada hasta fin Enero licencia trimestral que disfrutaban individuos tropa esta región, debiendo V. S. no autorizar pases para regreso hasta dicha fecha, dando publicidad de esta medida, acuse recibo.

Es copia: El Coronel Gobernador accidental, Manuel Bonet.

Núm. 2525

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

D. José Miralles, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el recaudador de contribuciones de la zona de Santibáñez de Ayllón, D. Ulpiano González, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar auxiliar para llevar á efecto el servicio recaudatorio en la zona de su cargo á D. Florencio Martín Pastor.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas y judiciales y Registrador de la propiedad de dicho partido, á los efectos del art. 19 de la Instrucción antes mencionada.

Segovia 21 de Diciembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Como complemento de la Real orden circular de 9 de Diciembre último recordando á las Autoridades el deber de exigir rigurosamente el cumplimiento de los preceptos de la ley del Descanso dominical, y teniendo en cuenta que, según el art. 4.º adicional del Reglamento de 19 de Abril del corriente año, para la aplicación de la mencionada ley, en tanto se crea el papel especial de multas se satisfarán éstas en papel de pagos al Estado, llevándose cuenta por el Instituto de Reformas sociales para la liquidación correspondiente en su día con la Hacienda pública:

Considerando que el retraso en la fabricación de dicho papel especial no debe ser motivo de que las multas por infracciones de la ley dejen de hacerse efectivas:

Considerando que desde la publicación del Reglamento de 19 de Abril último, las Autoridades locales habrán impuesto las debidas correcciones á los infractores de la ley, de las cuales llevarán la oportuna cuenta, así como de las que en lo sucesivo impongan;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles ordenen á los Alcaldes de

las provincias respectivas la remisión á los Gobiernos de los estados de las multas que hayan impuesto.

2.º Que el estado general de cada provincia se remita al Instituto de Reformas sociales; y

3.º Que en lo sucesivo se cumpla con regularidad el envío de las cuentas provinciales cada tres meses, á partir de 1.º de Enero próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1905.—Romanones.

Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 20 de Diciembre de 1905.)

Núm. 2501

Alcaldía de Caballar.

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; para el que se considere agraviado pueda presentar sus reclamaciones en dicho plazo; pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Caballar 16 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Clemente Contreras.

Núm. 2528

Alcaldía de Otones.

Terminado el reparto del impuesto de consumos de este pueblo para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; para que los contribuyentes que se consideren agraviados, puedan reclamar contra el mismo dentro del plazo indicado.

Otones 15 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Dimas Gómez.

Núm. 2519

Alcaldía de Hontalbilla.

Hallándose formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal, para el próximo año de 1906, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; en la inteligen-

cia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hontalbilla 23 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Jerónimo Rodríguez.

Núm. 2516

Juzgado municipal de Cantalejo.

D. Agustín de Frias y Pérez, Juez municipal de esta villa de Cantalejo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente del mismo, debiendo proveerse con arreglo á la Ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia acompañadas:

1.º Certificación de partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio y otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Cantalejo 18 de Diciembre de 1905.—El Juez municipal, Agustín de Frias y Pérez.

Núm. 2516

Juzgado municipal de Cantalejo.

D. Agustín de Frias y Pérez, Juez municipal de esta villa de Cantalejo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario del mismo, debiendo proveerse con arreglo á la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia acompañadas:

1.º Certificación de partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Este cargo es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento por exceder de 500 vecinos esta población.

Cantalejo 18 de Diciembre de 1905.—El Juez municipal, Agustín de Frias y Pérez.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 2526

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyo vencimiento corresponde al mes de Enero de 1906, y sereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

Table with columns: NOMBRE DEL COMPRADOR, Vecindad, Clase de la finca, Procedencia, Término municipal donde radican, Plazo, Fecha del vencimiento, IMPORTE DEL PAGARÉ (20 por 100 Pesetas Cs., 80 por 100 Pesetas Cs.).

Segovia 20 de Diciembre de 1905.—El Interventor de Hacienda, Jacobo Salcedo.